

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce de diciembre de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa de Crédito y Servicio Coomunidad

Demandado: Enelia García de Gongora y otro

Rad: 2020-00133

En atención al memorial que antecede y como quiera que el pagador FOPEP ya dio contestación al oficio de embargo, este Juzgado **RESUELVE:**

CORREGIR únicamente los oficios de embargo Nos. 1001 y 1002 en el sentido de indicar que se embarga el 50% de la mesada pensional y no como quedó en los mencionados oficios.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 127 DE HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2020.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO